



CONTRATO:SA/DACS/026/2025
Adjudicación Directa.
Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan
Querétaro – Marco Antonio de León Zúñiga

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DEL SERVICIO

“SERVICIO DE ADAPTACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, CENTRO, HUIMILPAN, QRO., MISMO QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL MUNICIPIO”

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

MARCO ANTONIO DE LEÓN ZÚÑIGA

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:

LEZM890725G42

DOMICILIO:

GASPAR S/N, M 3, L 22, CORREGIDORA, QUERÉTARO.

NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON:

115

CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:

\$ 283,124.00

MODALIDAD DE ADJUDICACION:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE CONTRATO:

SA/DACS/026/2025

I.V.A. DEL CONTRATO:

\$45,299.84

MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

\$328,423.84

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

02 DE JUNIO DE 2025

FECHA DE CONTRATACIÓN:

03 DE JUNIO DE 2025

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO O PROGRAMA:

INGRESOS PROPIOS 2025

ORDEN DE COMPRA

NUMERO:

ADQ-4573

FECHA:

02 DE ENERO DE 2025

GARANTIAS

POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:

MONTO TOTAL:

\$ 0.00

POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL SUBMONTO TOTAL DEL CONTRATO:

MONTO TOTAL:

\$ 0.00

POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

MONTO TOTAL:

\$ 0.00

DATOS DE LA CONTRATANTE

CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:

DOMICILIO DEL CONTRATANTE :

REFORMA ORIENTE 158, CENTRO, CP 76950, HUIMILPAN, QRO.

MHQ850101D52

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO:

03 DE JUNIO DE 2025

PLAZO DE EJECUCIÓN:

10 DIAS HÁBILES

FECHA DE TERMINO

17 DE JUNIO DE 2025



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. DIEGO PICHARDO FRIAS, TITULAR DEL ARCHIVO MUNICIPAL Y LA C. JANET LUJAN MARTINEZ, COORDINADORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER COMO ÁREAS USUARIAS, LA LCDA. MARÍA AMPARO LARA CABRERA, ENCARGADA DE LA JEFATURA DE INVENTARIOS, COMO ÁREA TÉCNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE EL C. MARCO ANTONIO DE LEÓN ZÚÑIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En cumplimiento al artículo 52 fracciones I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, celebró el procedimiento administrativo correspondiente, por el cual se adjudicó el presente contrato mediante la modalidad de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 19 y 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Secretaría Finanzas Públicas del municipio de Huimilpan Querétaro, es la dependencia encargada de otorgar la suficiencia presupuestal correspondiente, por tanto, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, llevó a cabo la adjudicación señalada en el procedimiento descrito en el antecedente inmediato anterior, lo cual consta en el expediente correspondiente.

DECLARACIONES

1. “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Lic. Rafael Sánchez Aguilar, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, toda vez que en fecha 10 de octubre de 2024 mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el acuerdo para que le sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los Titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Huimilpan, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, durante la Administración Municipal 2024-2027, así como lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 1.3. El Ing. Diego Pichardo Frías, en su carácter de Titular del Archivo Municipal, como consta en el nombramiento correspondiente, quien participa en la suscripción del presente contrato como área usuaria, a efecto de tener conocimiento de los derechos y obligaciones que derivarán del cumplimiento del presente contrato.
- 1.4. La Lcda. María Amparo Lara Cabrera, en su carácter de Encargada de la Jefatura de Inventarios, como consta en el nombramiento correspondiente, quien participa en la suscripción del presente contrato como área técnica, a efecto de tener conocimiento de los derechos y obligaciones que derivarán del cumplimiento del presente contrato
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.6. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
- 1.7. Que este acto involucra el ejercicio de recursos públicos con una persona moral, por lo que previo a la celebración del presente contrato y en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, se cumplió con lo que dispone la fracción IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



CONTRATO:SA/DACS/026/2025
Adjudicación Directa.
Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan
Querétaro – Marco Antonio de León Zúñiga

2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DECLARA QUE:

- 2.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad plena para celebrar el presente contrato, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, lo cual acredita mediante credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **LEZM890725G42**, manifestando desde éste momento que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- 2.3 Señala como su domicilio convencional y correo electrónico, los establecidos en el formato de Solicitud para el Registro al Padrón de Proveedores del municipio de Huimilpan Querétaro, tal como lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4 Que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de los bienes objeto del presente contrato, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.
- 2.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- 2.6 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulan esta contratación.
- 2.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se deriven son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 2.8 Bajo protesta de decir verdad, señala que todos los datos personales confidenciales, han sido proporcionados al “EL MUNICIPIO”, a través del formato correspondiente, mismo que se encuentra en resguardo de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración y que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, registrado bajo el número 115.
- 2.9 Manifiesta que conoce nuestro aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica:

<https://huimilpan.gob.mx>
- 2.10 En cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previo a la celebración del presente instrumento jurídico el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, documento que obra en el expediente respectivo.

3. Declaran “LAS PARTES”:

- 2.1 Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato y que cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo y obligarse al cumplimiento del mismo.



2.2 Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.

Vistas las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” requiere de “EL PROVEEDOR” y este se obliga a entregar el “SERVICIO DE ADAPTACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, CENTRO, HUIMILPAN, QRO., MISMO QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL MUNICIPIO”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará “EL SERVICIO”, que deriva del procedimiento citado en el apartado de antecedentes marcado con el número I, el cual deberá prestarse conforme a las especificaciones y precios que se señalan en cotización presentada por “EL PROVEEDOR”, la cual se anexa al presente contrato como **ANEXO ÚNICO** y forma parte integral del mismo, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.7 del apartado de declaraciones de “EL PROVEEDOR”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar por la entrega y prestación de “EL SERVICIO” a “EL PROVEEDOR” en moneda nacional, la cantidad que se señala a continuación:

MONTO DEL CONTRATO SIN IVA	IVA DEL CONTRATO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
\$283,124.00 (Doscientos ochenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.)	\$45,299.84 (Cuarenta y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.)	\$328,423.84 (Trescientos veintiocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 84/100 M.N.)

TERCERA. FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen que para este contrato no se otorgará anticipo, por lo que el precio pactado en la cláusula **SEGUNDA** será cubierto dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada, sellada y firmada a entera satisfacción del área solicitante y/o usuaria.

FACTURACIÓN. - La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **NOMBRE:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.
- **RÉGIMEN FISCAL:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.
- **DOMICILIO:** REFORMA ORIENTE NO. 158. CENTRO
- **C.P.:** 76950.
- **RFC:** MHQ850101D52

Derivado de lo anterior, “EL PROVEEDOR” deberá realizar su solicitud de pago, a través de la **Área Usuaria y Solicitante**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de “EL SERVICIO”, debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia del mismo. “EL MUNICIPIO” solo pagará por “EL SERVICIO” entregado a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, el **Área Usuaria y Solicitante**, efectuará la revisión y autorización de la solicitud de pago por “EL SERVICIO” entregado a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisada y autorizada la solicitud de pago, la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** la remitirá para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios emita la Solicitud de Pago correspondiente y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregada la solicitud de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

CUARTA. - VIGENCIA, PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “LAS PARTES”, acuerdan que “EL SERVICIO” se llevará a cabo a partir del 03 (tres) de junio de 2025 (dos mil veinticinco) y concluirá el 17 (diecisiete) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.



CONTRATO:SA/DACS/026/2025
Adjudicación Directa.
Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan
Querétaro – Marco Antonio de León Zúñiga

“LAS PARTES” convienen que, por la prestación de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato, se pague en una sola exhibición, por lo cual, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO” específicamente a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, el informe por escrito que deberá evidenciar la prestación del servicio y como mínimo deberá incluir la ejecución de las actividades, resultados y conclusiones, dicho informe quedará bajo resguardo del área responsable designada por “EL MUNICIPIO” y estará a disposición de la Autoridad Fiscalizadora y/o cualquier otra para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, “EL MUNICIPIO” no dará por recibido y aceptado “EL SERVICIO”.

QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. – La **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** deberá vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, y, en el ámbito de su competencia, se encargará de corroborar de recibir, evaluar y validar “EL SERVICIO” objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones requeridas, por lo que deberá informar por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, de cualquier incumplimiento por parte del Prestador del Servicio.

La documentación relacionada con el presente contrato, así como aquella que acredite su cumplimiento, estará a disposición en dichas áreas, para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTA. GARANTÍA DE “EL SERVICIO”. – De conformidad con la cláusula CUARTA, la prestación de “EL SERVICIO” se realizará dentro de los 10 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra, por lo que la presentación de la garantía de cumplimiento queda exceptuada; lo anterior de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan.

Sin embargo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable por el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos del mismo, por lo que, en caso de incumplimiento no se procederá con el pago correspondiente establecido en la cláusula segunda del presente instrumento, sujetándose al procedimiento administrativo que corresponda.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por “EL MUNICIPIO” es confidencial y reservada, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido “EL SERVICIO” objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de “EL MUNICIPIO”.

Por lo que sí, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de “EL SERVICIO” y no podrán encomendar la prestación de “EL SERVICIO” parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

DECIMA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.



CONTRATO:SA/DACS/026/2025
Adjudicación Directa.
Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan
Querétaro – Marco Antonio de León Zúñiga

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a que “**EL SERVICIO**” proporcionado, cumpla con las especificaciones y características pactadas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato y a satisfacción de “**EL MUNICIPIO**”.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de “**EL SERVICIO**” proporcionado y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “**EL MUNICIPIO**” o a terceros.

Igualmente se obliga “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre “**EL SERVICIO**” proporcionados que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, y se harán efectivas las garantías otorgadas por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” hasta su monto total, con independencia de la denuncia del presunto ilícito que se cometa.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a esta disposición “**EL MUNICIPIO**” se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de la solicitud de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de “**EL SERVICIO**”, ya que “**EL MUNICIPIO**” tendrá el derecho de reclamar por “**EL SERVICIO**” faltante, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, “**EL MUNICIPIO**” dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** de “**EL MUNICIPIO**” deberá sustentar la solicitud de elaboración de cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” y “**EL MUNICIPIO**” las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

“**EL MUNICIPIO**” deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

DÉCIMA TERCERA - PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:

Cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el costo de “**EL SERVICIO**” no prestado.

El pago de las facturas estará condicionado al pago de las penas convencionales respectivas.

La suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena convencional, “**EL MUNICIPIO**” determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento de contrato.



CONTRATO:SA/DACS/026/2025
Adjudicación Directa.
Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan
Querétaro – Marco Antonio de León Zúñiga

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN. - Atendiendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **"EL MUNICIPIO"** podrá:

- I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de **"EL SERVICIO"** prestado, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para el **"EL MUNICIPIO"**, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se apliquen a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por pedir la rescisión **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

"LAS PARTES" convienen que cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. **"EL MUNICIPIO"** transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, **"EL MUNICIPIO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



CONTRATO:SA/DACS/026/2025
Adjudicación Directa.
Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan
Querétaro – Marco Antonio de León Zúñiga

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL MUNICIPIO” ni entre los empleados de “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“LAS PARTES” reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL MUNICIPIO”, ni el “EL MUNICIPIO” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las Instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a los **03** (tres) días del mes de **junio** de **2025** (dos mil veinticinco).

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
(ÁREA REQUIRENTE)

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. MARCO ANTONIO DE LEÓN ZUÑIGA

ING. DIEGO PICHARDO FRÍAS
TITULAR DEL ARCHIVO MUNICIPAL
(ÁREA USUARIA)

LCDA. MARIA AMPARO LARA CABRERA
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE INVENTARIOS
(ÁREA TÉCNICA)



ANEXO ÚNICO

CONTRATO

SA/DACS/026/2025



Num. Cotización: 0051

Fecha: 29/Mayo/2025

Nombre del Proyecto: Adaptación y mantenimiento a inmueble.

Cliente: Municipio de Huimilpan

Empresa: Grupo Madel Desarrollos

Dirección:	Huimilpan, Centro.	Dirección:	Libramiento sur Poniente km#8+600, Los Angeles
Correo:	Secretariadeadmon2024@gmail.com	Teléfono:	442-609-0092
Teléfono:	456-123-1948	Correo:	atencion@grupomadel.com.mx
Enviar a:	Lic. Rafael Sánchez Aguilar	Proveedor:	Marco Antonio de León Zuñiga

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Muros de Tablaroca -Muro tipo Panel Rey light. -Cinta para sellar muros. -Ready mix sellador. -Poste de acero galvanizado para reforzado de muros. -Pintura a 2 manos en color blanco. -Mano de obra. -Accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	SERV	83	\$1,000.00	\$83,000.00
2	Puerta Corrediza -Tubulares c126 -Tubulares c127 -Tubulares c 1400 -Ptr. 2x2" -Angulo 1/8" -Soldadura 6013- -Pintura en color negro. -Todo lo necesario para su correcta instalación.	SERV	1	\$28,000.00	\$28,000.00
3	Instalación de ventana -Fabricación de ventana en marco de aluminio color negro. -Cuerpo de malla mosquitera. -Apertura de muro de Tablaroca. -Colocación de ventana con mosquitero. -Resane de muro. -Aplicación de silicón. -Remoción de escombros y limpieza del lugar.	SER	1	\$9,000.00	\$9,000.00

4	<p>Limpieza de techado</p> <ul style="list-style-type: none"> -Remoción superficial de pintura en mal estado. -Movimiento de materiales en almacén. -Limpieza del lugar 	SER	1	\$12,000.00	\$12,000.00
5	<p>Resane de grietas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Limpieza de grietas del polvo. -Aplicación de silicón para piso de poliuretano. -Aplicación de silicón en perímetro de muros, tanto interior como exterior. 	SER	1	\$13,860.00	\$13,860.00
6	<p>Demolición de piso</p> <ul style="list-style-type: none"> -Demolición del piso existente en un área de 14mts x 3.2mts. -Demolición en entrada de 2mts x 6mts. -Retiro de escombros al área asignada. -Uso de demoledor y cortadora de piso -Maniobra de carga y descarga en transporte de carga para realizar retiro de escombros del lugar. -Excavación para cadena de 30cm x 15cm x 6mts. 	M2	64	\$422.00	\$27,008.00
7	<p>Preparación de suelo</p> <ul style="list-style-type: none"> -Trazado y nivelación de piso. -Compactación de tepetate con compactadora bailarina de 1 tonelada. -Instalación de malla electrosoldada de 6-6/10-10. -Colocación de armado de varilla para cadenas. -Colocación de placas ahogadas de 10x5. -Colocación de cimbra. 	M2	64	\$380.00	\$24,320.00
8	<p>Concreto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colado de piso de concreto de 10cm de espesor, resistencia f'c=250 kg/cm², reforzado de malla electrosoldada 6-6/4-4, incluye: -Mano de obra, herramienta y 	M2	64	\$1,289.00	\$82,496.00



GMD

GRUPO MADEL DESARROLLOS

	equipo necesario para su correcta ejecución.				
9	Detalles -Zarpeo en muro. -Aplicación de pintura en color blanco en detalle.	M2	4	\$860.00	\$3,440.00
				Subtotal	\$283,124.00
				IVA	\$ 45,299.84
				TOTAL	\$328,423.84

Tiempo de entrega: Acordado con el cliente.

Condiciones de pago: Acordadas con el cliente.